

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FRISCO-BIENES CON EXTINCIÓN DE DOMINIO	CÓDIGO 401.08.08-9 VERSIÓN 2 FECHA 20/10/2014 Página 1 de 4
	PROCESO GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	
ELABORÓ ENLACE SIG FONDO REPARACIÓN VÍCTIMAS	REVISÓ COORDINACIÓN FRV	APROBO DIRECCIÓN REPARACIÓN

1. OBJETIVO

Recaudar recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio surtidos en virtud de la Ley 793 de 2002 en los porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional y dar cumplimiento al literal g del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 el Decreto 1366 de 2013.

2. ALCANCE

Este procedimiento tiene aplicación en la recepción y administración de los recursos provenientes de extinción de dominio en virtud de la Ley 793 de 2002. A partir del 2014 se aplicara por colaboradores del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y del Derecho, o quien haga sus veces en calidad de administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.**- Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 del 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de régimen privado. El FRV está compuesto por los bienes que a cualquier título entreguen los postulados con destino a la reparación de las víctimas, Presupuesto General de la Nación, donaciones, en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y fuentes de financiación adicionadas por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.
- 3.2. **Naturaleza y administración del Fondo.** - El FRV en desarrollo de su administración ejercerá los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes o recursos de acuerdo con su naturaleza uso y destino.
- 3.3. **Ley de Justicia y Paz (975/2005).** - Ley que tiene como objeto facilitar los procesos de paz y reintegración individual o colectiva a la vida civil de los miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las Víctimas.
- 3.4. **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448/2011).**- Ley que tiene como objeto dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- 3.5. **Ley 1592 del 2012.**- Ley que tiene por objeto modificar la Ley 975 de 2005.
- 3.6. **Desmovilización.**- Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente.
- 3.7. **Postulado.**- Miembros del grupo armado organizado al margen de la ley cuyos nombres haya sometido o someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación y que en versión libre se hayan acogido al procedimiento y beneficios de la Ley de Justicia y Paz (975/2005).
- 3.8. **Dirección Nacional de Estupefacientes-DNE.**- Entidad gubernamental en liquidación a través del Decreto 3183 de 2011. Plazo máximo para su liquidación 30 Septiembre de 2014 según Decreto 1335 de 2014, en el cual se establece que la administración del FRISCO pasara a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
- 3.9. **Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.**- Fondo administrado por la DNE, el cual está compuesto por todos los recursos (casas, fincas, locales,



ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG FONDO REPARACIÓN VÍCTIMAS	COORDINACIÓN FRV	DIRECCIÓN REPARACIÓN

aviones, carros, embarcaciones, empresas, hoteles, dineros y demás elementos de valor denominados bienes) de propiedad de quienes tuvieron o tienen que ver con alguna de las actividades relacionadas con el narcotráfico (cultivos ilícitos, producción de drogas, tráfico de estupefacientes, distribución y venta de drogas, lavado de activos, u otros delitos relacionados).

3.10. Consejo Nacional de Estupefacientes- CNE.- Es la máxima autoridad presidida por el Ministerio del Interior y de Justicia que orienta y aprueba las políticas presentadas por las entidades del gobierno con competencias en materia de lucha contra las drogas (Artículo 89 de Ley 30 de 1986/ Artículo 35 Decreto 21 59 de 1992).

3.11. Extinción del dominio.- Es la pérdida del derecho de dominio a favor del Estado, sin contra prestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular.

3.12. Sentencia ejecutoriada.- Es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

4. ACTIVIDADES

Nº	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
1		Recibir el reporte del cinco por ciento (5%) de la suma recaudada durante el último año y presentar soporte de este recaudo, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces en calidad de administrador del FRISCO.	Contadores FRV.	Comunicado FRISCO.
2		Solicitar mediante comunicado al Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces en calidad de administrador del FRISCO, el giro o deposito a la cuenta bancaria del FRV del 5% del total de la suma recaudada en el año. Esta consignación se debe realizar durante los 3 primeros meses del año siguiente al recaudo.	Equipo Jurídico FRV.	Extractos bancarios de la cuenta del FRV.



ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
ENLACE SIG FONDO REPARACIÓN VÍCTIMAS	COORDINACIÓN FRV	DIRECCIÓN REPARACIÓN

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
3 PC	<p>1 Realizar conciliación bancaria.</p>	Verificar y registrar contablemente en la cuenta bancaria relacionada en los documentos de referencia del FRV con lo reportado por el Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces en calidad de administrador del FRISCO.	Contadores FRV.	Libro de bancos o extracto bancario
4	<p>Inversión en TES</p>	Realizar procedimiento de Inversión en TES.	Contadores FRV, Ordenador del Gasto y Coordinador del grupo Financiero y Contable de la Unidad.	Inversión TES clase B constituido.
5	<p>Destinar recursos a programas de reparación conforme a la normatividad</p>	Aplicar los porcentajes definidos a invertir en cada programa de reparación.	Dirección Reparación	Comunicado
6	<p>Actualizar sistema Fin</p>	Registrar contablemente los gastos realizados con los recursos provenientes del FRISCO de acuerdo con los programas de Reparación.	Funcionarios/ Contratistas FRV. (Contadores)	Registro contable en el sistema de información contable.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 1366 de 27 de junio de 2013.
- El Consejo Nacional de Estupeficientes-CNE podrá evaluar periódicamente, a instancia del Ministerio de Justicia y del Derecho el comportamiento de las ventas de los bienes y el recibo directo de sumas de dinero, cuyo derecho de dominio haya sido extinguido a favor del Estado a través del FRISCO, con el fin de que el Gobierno Nacional ajuste el porcentaje de los recursos transferidos.
- Cuenta Bancaria No. 30070000608-7 del Banco Agrario Cuenta Corriente de la UARIV con Nit. 900490473-6
- Decreto 1335 de 2014.
- Decreto 3183 de 2011.

ANEXOS

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FRISCO-BIENES CON EXTINCIÓN DE DOMINIO	CÓDIGO 401.08.08-9 VERSIÓN 2 FECHA 20/10/2014 Página 4 de 4
	PROCESO GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	
ELABORÓ ENLACE SIG FONDO REPARACIÓN VÍCTIMAS	REVISÓ COORDINACIÓN FRV	APROBO DIRECCIÓN REPARACIÓN

ANEXO 1: CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
V1	DEFINICIONES, ACTIVIDADES, DOCUMENTOS REFERENCIA	MODIFICACIÓN	AJUSTE A LAS ACTIVIDADES ACTUALES DEL EQUIPO	03-07-2014